PREGUNTAS FRECUENTES PARA EL INTERNADO DE CIENCIA DE LA SALUD 2027.

Base Normativa : Directiva Administrativa Nº 396-MINSA/DIGEP-2026, aprobada con Resolución Ministerial Nº 805-2026/MINSA (*11 de septiembre de 2026*).

Base Normativa Presupuestal: Decreto Supremo Nº 020-2002-EF

1. ¿Cuál es la finalidad de la Directiva Administrativa Nº 396-MINSA/DIGEP-2026?

Contribuir con la formación de los internos de ciencias de la salud en las sedes docentes del MINSA y GORES, a fin de que, desarrollen y adquieran las competencias requeridas por el Sistema Nacional de Salud (SNS) en el marco de las políticas nacionales de salud.

"Según lo establecido en el numeral 1. Finalidad de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

2. ¿A quiénes aplica esta directiva?

- ✓ A Universidades con carreras de salud que, cuenten con Convenio Marco y Específico de Cooperación Docente Asistencial suscrito y registrado
- ✓ A DIRESA/GERESA y DIRIS con IPRESS autorizadas como sedes docentes en su jurisdicción
- ✓ A los Subcomités de sedes docentes.
- ✓ A todos los estudiantes del último año de pregrado de las carreras de Ciencias de la Salud, señaladas en las Leyes N° 23536 y N° 23728. Incluye a las carreras de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Odontología, Químico Farmacéutico, Nutrición, Psicología, Biología, Médico Veterinario, Asistenta Social, Ingeniero Sanitario y Tecnología Médica, en las áreas de terapia física y rehabilitación, laboratorio clínico y anatomía patológica, radiología, optometría, terapia ocupacional y terapia del lenguaje en el campo de la salud.

"Según lo establecido en el numeral 3. Ámbito de aplicación de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

3. ¿Qué ocurre con los internos que iniciaron actividades antes de la vigencia de esta norma o que tienen actividades pendientes?

La Resolución Ministerial N° 805-2026/MINSA deroga la norma anterior (RM 351-2022/MINSA). Por lo tanto, el desarrollo de todas las actividades se adecuará obligatoriamente a las nuevas disposiciones sobre protección, horarios y supervisión de la Directiva 396 a partir del 1 de enero de 2027.

"Según lo establecido en el numeral artículo 1 de la RM N.º 805-2026/MINSA (derogación de la RM 351-2022/MINSA) y artículo 2 aprobación de la nueva directiva adecuación desde el 01/01/2027."

4. ¿Quién pública el cronograma oficial del internado 2027?

Según lo establecido en, la Resolución Ministerial N° 805-2026/MINSA, artículo 3, dispone que la **Dirección General de Personal de la Salud (DIGEP)** del MINSA es la única encargada de emitir y publicar el cronograma oficializado para el año lectivo correspondiente.

"Según lo establecido en el numeral 6 (6.1.1) de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026"

5. ¿Quién es responsable de registrar los datos de los estudiantes para realizar su internado de ciencias de la salud en las sedes docentes del MINSA (DIRIS/GERESA/DIRESA) año 2027?

La Universidad, es la institución que registra los datos del 100% de sus estudiantes a través del **aplicativo web del internado del MINSA**, de acuerdo al cronograma publicado.

"Según lo establecido en el numeral 6.1.3 de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

6. ¿Qué datos específicos debe registrar la universidad de cada estudiante?

A través del aplicativo web del internado del MINSA y según el cronograma, la universidad debe registrar:

- ✓ Universidad
- ✓ Documento de Identidad (DNI-Pasaporte)
- ✓ Apellido Paterno, apellido materno, nombres
- ✓ Fecha de Nacimiento
- ✓ Sexo
- ✓ Correo Personal
- ✓ Teléfono Móvil
- ✓ Direccion
- ✓ Región, Provincia, Distrito
- ✓ Carrera Profesional
- ✓ Promedio Ponderado
- ✓ Contacto Emergencia (Nombre, teléfono y parentesco)

"Según lo establecido en el numeral 6.1.3 de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

7. ¿Qué carácter legal tiene la información registrada por el estudiante en el aplicativo web del internado del MINSA?

Toda la información y documentación subida, en el aplicativo web del internado del MINSA tiene carácter de Declaración Jurada. El estudiante es plenamente responsable de su autenticidad y queda sujeto a verificación posterior, así como a las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes en caso de falsedad (*Decreto Supremo N° 006-2026-JUS*).

"Según lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS)"

8. ¿Qué documentos registra el estudiante en el aplicativo web y cuándo?

El estudiante con sede docente asignada por su universidad debe de registrar (subir) obligatoriamente al **aplicativo web del internado del MINSA los siguientes documentos, en los plazos establecidos en el cronograma:**

- ✓ Certificados de salud física y mental emitidos por una IPRESS registrada ante SUSALUD,
- ✓ Carnet de vacunación completo según la Autoridad Sanitaria,
- ✓ Constancia de seguro de salud vigente, y
- ✓ Declaraciones juradas de no tener antecedentes judiciales y penales.

El estudiante a través del @ electrónico registrado por su Universidad, recibe usuario y contraseña para subir sus documentos en el **aplicativo web del internado del MINSA.**

"Según lo establecido en el numeral 6.1.7, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

9. ¿La evaluación de salud mental se realiza únicamente al inicio o también durante el internado 2027?

Se realiza en ambos momentos. Además del certificado presentado en el registro inicial, se dispone de forma obligatoria una **segunda evaluación de salud mental** para todos los internos a la mitad del periodo del internado. La fecha exacta de esta evaluación será notificada por la sede docente y la universidad.

"Según lo establecido en el numeral 6.2.9, inciso B, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

10. Si un estudiante tiene antecedentes penales o judiciales, ¿está impedido de realizar el internado?

El estudiante **sí podrá realizar su internado**, siempre y cuando la pena impuesta haya sido cumplida en su totalidad y se encuentre formalmente en la condición legal de rehabilitado.

"Según lo establecido en el numeral 6.5, inciso h, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

11. ¿Participan todas las universidades del Perú en el proceso de internado 2027?

Participan únicamente las universidades públicas y privadas con carreras de ciencias de la salud que cuenten con convenios de cooperación docente-asistencial suscriptos y debidamente informados a la DIGEP por las DIRESA/GERESA/DIRIS o Institutos Nacionales Especializados en Lima Metropolitana, en calidad de sedes docentes.

"Según lo establecido en el numeral 6.1.4, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

12. ¿Qué documento obligatorio debe poseer la universidad para que sus estudiantes accedan a una sede docente?

Debe contar con un **Convenio Marco y Específico de Cooperación Docente-Asistencial,** debidamente suscrito entre las autoridades de la universidad (facultad) y la Dirección General de la sede docente de la DIRESA/GERESA/DIRIS correspondiente.

"Según lo establecido en la Resolución ministerial N°516-2021-Minsa"

13. ¿Quién consolida el número de campos de formación disponibles para el Internado 2027?

Cada DIRIS, DIRESA y GERESA se encarga de consolidar el número de campos de formación por carrera profesional en las sedes de su jurisdicción. Posteriormente, remite esta información a la DIFOR-DIGEP, asegurando que cumplan con normas emitidas por el CONAPRES.

"Según lo establecido en el numeral 6.1.2, inciso a, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

14. ¿Qué orden de prioridad las DIRIS/DIRESA/GERESA, asignan los campos de formación a las universidades?

La asignación se realiza en acto público, aplicando estrictamente el siguiente orden de prelación:

1° Universidades ubicadas dentro del ámbito geográfico de la misma DIRIS/DIRESA/GERESA.
2° Universidades públicas sobre las universidades privadas del mismo ámbito.
3° Universidades con mayor antigüedad de creación frente a las menos antiguas del mismo ámbito.
4° Universidades con sede en otra jurisdicción, de acuerdo con la disponibilidad

restante de campos de formación.

"Según lo establecido en el numeral 6.1.5, inciso d, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

15. ¿Qué Sedes docentes califican como sedes de asignación y cuáles son sedes de rotación?

Las **sedes de asignación** de campos de formación corresponden a las sedes docentes del primer (I) nivel de atención. Por su parte, las Sedes docentes (hospitales de segundo (II) y tercer (III) nivel de atención) constituyen las **sedes de rotación.**

"Según lo establecido en el numeral 6.1.5, inciso d, párrafo 5, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

16. ¿Cómo se distribuyen los tiempos de rotación entre las sedes docentes diferentes niveles de atención?

La permanencia del interno en el primer nivel de atención (sedes de asignación) debe ser obligatoriamente **igual o mayor al 25%** de la duración total del internado.

El tiempo restante se destina a las rotaciones en los hospitales de segundo o tercer nivel en calidad de sedes docentes (sedes de rotación).

"Según lo establecido en el numeral 5.6, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

17. ¿En qué unidad de tiempo (días, semanas, meses) se calcula el período de rotación del internado?

Los períodos de rotación del internado, para la permanencia en las sedes de asignación y de rotación, se contabilizan en meses.

"Según lo establecido en el numeral 6.1.5, inciso f, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

18. ¿Quién programa los horarios de las actividades de los internos en las sedes docentes?

El **Subcomité de la Sede Docente** es el encargado de programar los horarios ordinarios y especiales de los internos, en estricta concordancia con las competencias consignadas en el sílabo de la universidad. Esta programación debe incluir obligatoriamente el tiempo destinado al refrigerio

"Según lo establecido en el numeral 6.3, inciso c, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

19. ¿Cómo se estructuran y controlan las horas de permanencia del interno en las sedes docentes?

Los internos de Ciencias de la Salud desarrollan prácticas pre-profesionales en el marco del Decreto Supremo N°003-2008-TR.

El Subcomité de sede docente programará los horarios de los internos, así como los horarios especiales de acuerdo a las competencias consignada por su universidad. La programación conjunta puede establecer, los horarios especiales (diurnos o nocturnos) que **no deben exceder las 12 horas continuas**. Estos horarios requieren la presencia física y permanencia obligatoria en el servicio de la sede docente.

"Según lo establecido en el literal c del numeral 6.3, Sobre el internado en ciencias de la salud, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

20. ¿La sede docente está obligada a otorgar tiempo para la alimentación del interno?

Sí. La sede docente debe brindar obligatoriamente las facilidades necesarias para que los internos dispongan de un **horario de refrigerio** durante la realización de sus actividades asistenciales.

"Según lo establecido en el numeral 6.3, inciso d, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

21. ¿Cuántos internos puede supervisar un tutor en forma simultánea?

Los tutores guían y supervisan de manera presencial y permanente a un **máximo de cinco (5) internos** a su cargo, independientemente de la universidad de procedencia de los estudiantes.

"Según lo establecido en el numeral 6.2.2, inciso d, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

22. ¿Qué requisitos indispensables debe cumplir una IPRESS para mantener su condición de Sede Docente?

Debe contar de forma permanente con:

- ✓ Tutores debidamente acreditados.
- ✓ Programación de turnos asistenciales que respeten los descansos obligatorios del interno.
- ✓ Infraestructura adecuada para la docencia en servicio.
- ✓ Equipamiento de protección personal (EPP) completo para los estudiantes.

"Según lo establecido en Resolución Consejo Nacional N° 003-2022-CONAPRES y Resolución Consejo Nacional N° 004-2022-CONAPRES."

23. ¿Quién emite la Resolución de Conformidad, qué incluye y cuándo se expide?

Cada DIRIS, DIRESA o GERESA emite la **Resolución de Conformidad** de los internos de las carreras de salud de su jurisdicción. A esta resolución se adjunta la lista nominal de los internos descargada del aplicativo web de internado. El documento debe cargarse en la plataforma en los plazos señalados por el cronograma.

"Según lo establecido en el numeral 5.1, Disposiciones operativas, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

24. ¿Quién emite la Resolución de Oficialización, para quiénes aplica y cuándo se emite?

La **Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (OGGRH)** del MINSA emite las Resoluciones de Oficialización únicamente para los internos de **Medicina Humana y Odontología** a quienes les corresponde la compensación económica mensual.

- ✓ Se emite en concordancia con la relación nominal de la Resolución de Conformidad enviada por las DIRESA/GRESA/DIRIS.
- ✓ La OGGRH solo oficializará a los estudiantes que cuenten con DNI o Carné de Extranjería vigente, no tengan vínculo laboral con otra entidad del Estado o cuenten con una suspensión perfecta de labores que cubra todo el periodo del internado. Todo ello bajo los plazos del cronograma.

"Según lo establecido en el numeral 6.1.9, inciso a, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

25. ¿El estipendio económico mensual genera algún tipo de vínculo laboral con las sedes de la DIRIS/DIRESA/GERESA?

No. La compensación económica (regulada por el DS Nº 020-2002-EF para Medicina Humana y Odontología) tiene una naturaleza estrictamente de **subvención formativa**. Por ende, no genera derechos laborales, CTS, ni derecho a nombramiento en el sector público.

"Según lo establecido en el articulo 52 de la Ley N°27209. Ley de Gestión Presupuestaria del Estado"

26. ¿Qué canal se debe seguir si no se abona oportunamente el estipendio mensual?

La sede docente de asignación debe reportar mensualmente la asistencia y permanencia del interno a su respectiva DIRIS/DIRESA/GERESA. Esta entidad consolida la información y la remite a la OGGRH del MINSA para que se gestione el depósito correspondiente en la cuenta del Banco de la Nación.

"Según lo establecido en el numeral 6.4.2, inciso c, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

27. ¿Puede un interno de Medicina Humana u Odontología con vínculo laboral activo en el Estado percibir la compensación económica?

No. Debido a la prohibición constitucional de la **doble percepción de ingresos en el Estado**, no es posible emitir su Resolución de Oficialización ni otorgarle la compensación económica. La única excepción permitida por ley es el ejercicio de la función docente.

"Según lo establecido en el numeral 6.1.9, inciso c, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

28. ¿Qué procedimiento deben seguir los estudiantes que reciben pensiones de orfandad o viudez del Estado si desean cobrar el estipendio?

Para recibir la compensación del internado (DS Nº 020-2002-EF), deben solicitar obligatoriamente a la entidad correspondiente la **baja temporal en el AIRHSP o la suspensión de la pensión** antes del inicio de sus actividades. De lo contrario, el sistema detectará el registro activo, bloqueando el pago y la emisión de su Resolución de Oficialización.

"Según lo establecido en el numeral 6.5, inciso c, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

29. ¿Qué rol fiscalizador cumplen la DIRESA, GERESA y DIRIS en el marco de la RM 805-2026/MINSA?

Actúan como los entes supervisores y gestores del proceso en sus respectivas jurisdicciones territoriales. Tienen la obligación legal de velar por el cumplimiento de las condiciones de infraestructura, tutoría y seguridad del interno en todos los establecimientos de salud a su cargo.

"Según lo establecido en el numeral 6.4.6, de las DIRIS/DIRESA/GERESA: inciso a, d, c, d y e, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

30. ¿Qué restricciones o sanciones aplican si la universidad o la sede no cumplen con la directiva?

El incumplimiento de las normativas de seguridad, tutoría o el exceso del aforo estudiantil permitido conllevará la **suspensión temporal del acceso de los estudiantes a la sede docente** (suspensión del convenio específico). Si una sede excede su aforo de docencia en servicio, la DIRIS/DIRESA/GERESA procederá a la redistribución de los internos hacia otras sedes docentes.

"Resolución Suprema Nº 032-2005-SA; Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, VII. SUSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS CONVENIOS, numeral, 8. Los acuerdos de partes, convenios, contratos o similares, suscritos al margen de estas Bases carecen de efectos legales, importando responsabilidad para los funcionarios involucrados, según la normatividad vigente."

31. ¿Qué medidas se toman ante incidentes de acoso, violencia o desatención al interno?

El interno comunica el caso a su universidad, quien realizará las acciones correspondientes con la sede docente y la DIRIS/DIRESA/GERESA correspondiente. Las DIRIS, DIRESA y GERESA están obligadas a **activar de forma inmediata los protocolos de contingencia y protección al interno de ciencia de la salud** detallados en la directiva, coordinando las acciones con el Subcomité de la sede docente y la universidad de origen del afectado.

"Según lo establecido en el numeral 6.4.10, inciso e y numeral 6.4.7, inciso d, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

32. ¿Quién es el tutor de ciencias de la salud?

Es el profesional de salud quien guía y supervisa al interno en el desarrollo de sus actividades. Profesional que tiene **relación laboral con la sede docente y con la universidad,** y realiza actividades asistenciales de salud**.**

"Según lo establecido en el numeral 5.1, tutor de internado de ciencias de la salud, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

33. ¿El tutor puede tener vínculo laboral con más de una universidad?

Si, el tutor puede tener vínculo laboral con más de universidad siempre y cuando se respete el límite máximo de 5 internos por tutor.

"Según lo establecido en el numeral 5.1, tutor de internado de ciencias de la salud, y numeral 6.2.2, inciso d, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

34. ¿Quién proporciona al interno de ciencias de la salud, los Equipos de Protección Personal -EPPs?

La sede docente de acuerdo su disponibilidad entrega EPPs a los internos asignados o de Rotación. Sin embargo, las Universidades son responsable de disponer y aseguran que sus internos antes del inicio del internado dispongan de EPPs necesarios.

"Según lo establecido en el numeral 6.2, inciso a, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

35. ¿El seguro de riesgos de trabajo (SCTR) es para los internos/as de ciencias de la salud?

No, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) no aplica para estudiantes universitarios de carreras de la salud, ya que este seguro es exclusivo para trabajadores en relación de dependencia o personal que cuenta con un empleador formal y realiza actividades laborales de alto riesgo.

Sin embargo, el seguro de riesgos de trabajo (SCTR) para los internos de ciencias de la salud es adicional y voluntaria, quien gestiona su afiliación de manera individual o través de su Universidad.

"Ley N.° 26790 y normas actualizadas como el DS N.° 008-2022-SA; regula el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) es obligatorio en Perú para todas las empresas cuyos trabajadores realicen actividades de alto riesgo catalogadas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA y sus actualizaciones normativas"

36. ¿Quién es la responsable de otorgar el documento de identificación portable (fotocheck) a los internos de ciencias de la salud?

La universidad es la encargada de otorgar el documento de identificación portable (fotocheck) a sus internos de ciencias de la salud, de manera coordinada con la sede docente a través de su Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación (o la

que haga sus veces).

"Según lo establecido en el numeral 6.4.8, inciso k, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

37. ¿Cuándo inicia internado de ciencias de la salud 2027?

Las sedes docentes de la jurisdicción de DIRIS/GERESA/DIRESA ponen a disposición de los campos de formación para internado de ciencia de la salud, año 2027, a partir del 01 de enero de 2027. Es requisito que el estudiante este en la lista nominal de la Resolución de conformidad expedida por la DIRIS/DIRESA/GERESA.

"Según lo establecido en el numeral 5.10, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

38. ¿Las Filiales de las Universidades para la asignación de campos de formación que orden de prelación tienen en DIRIS/DIRESA/GERESA?

Ocupan el cuarto orden de prelación: "Universidad con sede en otra DIRIS/DIRESA/GERESA", sujeto a la disponibilidad de campos de formación. En el marco de la Ley Universitaria de Perú (Ley N.° 30220), una filial universitaria se define formalmente como aquella sede desconcentrada de la universidad constituida fuera del ámbito provincial de la sede principal.

"Según lo establecido en el numeral 6.1.5, inciso d, cuarta disposición, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

39. ¿El internado de ciencias de la salud puede ser menor de doce (12) meses?

La duración del internado de ciencias de la salud dependerá de la carrera profesional y de la universidad. El MINSA y los gobiernos regionales, a través de las DIRESA/GERESA, ponen a disposición de las universidades con convenios de cooperación docente-asistencial suscritos los campos de formación (escenarios de aprendizaje) por un periodo máximo de 12 meses (del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2027).

"Según lo establecido en el numeral 5.1, Programación conjunta, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

40. ¿Se puede realizar el internado de ciencias de la salud durante dos años consecutivos? Por ejemplo, ¿Un interno puede registrarse para mediados del año en curso y registrarse nuevamente al siguiente año para culminar su internado?

El internado en ciencias de la salud se realiza exclusivamente dentro del periodo máximo del 01 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente. Además, el estudiante puede registrase una sola vez en el aplicativo web del internado del MINSA, salvo caso de renuncia debidamente sustentada.

"Según lo establecido en el numeral 5.10, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

41. ¿Quién es un interno de ciencias de la salud?

Es el estudiante de pregrado del último año de formación de una carrera de ciencias de la salud que realiza sus prácticas preprofesionales en una sede docente del primer nivel de atención (PNA), con rotación en sede docentes del segundo o tercer nivel de atención.

"Según lo establecido en el numeral 6.1, Interno de ciencias de la salud, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

42. ¿Cómo se procede en el caso de una interna de ciencias de la salud en estado de gestación?

Es responsabilidad de la universidad identificar a las estudiantes que están en condiciones de realizar las actividades del internado, dado que las prácticas

preprofesionales consisten en un entrenamiento presencial en sedes de asignación y de rotación durante el periodo que señale el sílabo de la carrera.

En este contexto, la interna en periodo de gestación, en coordinación con su universidad, decidirá si continúa o suspende el internado en la sede docente, debiendo comunicar oportunamente su decisión a dicha sede.

"Ley Universitaria; Ley 30220; 67.2.3 Dictar el Reglamento académico de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones, dentro de las normas establecidas por el Estatuto de la universidad".

43. ¿Qué actividades desarrolla la interna de acuerdo a su período gestacional?

Las universidades son las responsables de establecer los objetivos de aprendizaje que desarrollarán los internos de ciencias de la salud. Asimismo, coordinan con las sedes docentes las actividades específicas y el tiempo dedicado a ellas.

"Ley Universitaria; Ley 30220; 67.2.3 Dictar el Reglamento académico de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones, dentro de las normas establecidas por el Estatuto de la universidad".

44. ¿Quién asume la responsabilidad de la formación de los internos?

Las universidades son responsables de supervisar las actividades de los internos de ciencias de la salud a través de los tutores y coordinadores que asigne en el ejerció de la autonomía en la educación universitaria.

"Según lo establecido en el numeral 6.4.7, inciso b, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

45. ¿Cuál es el procedimiento en caso un interno, por alguna razón suspende en el internado, para el siguiente año, vuelve a registrarse como nuevo?

El interno de ciencia de la salud que por alguna razón desea suspender el internado de ciencias de la salud, debe de comunicar a la universidad y a la sede docente a través de su tutor.

Quienes registra a los estudiantes, son las universidades con carreras de salud que cuenten con convenios de cooperación docentes asistencial con las sedes docentes.

"Según lo establecido en el numeral 6.4.8, inciso j, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

46. ¿El certificado de salud mental, puede ser emitido por Psicología?

No, el certificado de salud mental es emitido por un médico psiquiatra colegiado y habilitado, inscrito en el Registro Nacional de Especialistas.

La evaluación es presencial en establecimientos de salud autorizados del sector público (como hospitales especializados del MINSA o institutos como el Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado-Hideyo Noguchi).

"Según lo establecido en el numeral 6.1.7, inciso a, de la Directiva Administrativa N°396 – MINSA/DIGEP – 2026."

47. Si un estudiante o padre de familia requiere mayor información sobre el internado 2027, ¿con quién debe comunicarse?

Deben comunicarse directamente con la **universidad donde se encuentra matriculado el estudiante**, en el marco de lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220.

" Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Obliga a las universidades públicas (y privadas en lo que respecta a tarifas y funciones administrativas públicas) a entregar la información que solicites bajo plazos estrictos de ley."

48. ¿Qué canales virtuales oficiales están habilitados para las autoridades universitarias y de salud?

Las autoridades universitarias, de DIRESA/GERESA/DIRIS y de las sedes docentes pueden comunicarse a través de los siguientes canales según el asunto:

- **Consultas soporte técnico, Internado 2027 del MINSA y Gobiernos Regionales:** soporte.renads@gmail.com
- **Asignación de campos de formación:** Mesa de partes o canales digitales de la DIRESA/GERESA/DIRIS de su respectiva jurisdicción
- **Consulta de convenios suscritos:** Lista y estado de convenios específicos de la DIRIS/GERESA/DIRESA https://drive.google.com/drive/folders/1TAZTNhnzfpANJy8ktzMhbZWM3hpM-4w5

"Ley N°28874, modificada por la Ley N°31515; Ley que regula la Publicidad Estatal, la cual establece los requisitos esenciales y criterios técnicos para que entidades como el MINSA puedan contratar y utilizar medios de comunicación locales, regionales o nacionales." Y "Ley 32724; Exige que los comunicados de emergencia, mensajes a la nación y contenido informativo estatal transmitido en canales públicos cuenten con intérpretes de lengua de señas o subtítulos ocultos."